



PROYECTO DE LEY LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

<u>CAPÍTULO I</u> <u>PROGRAMA. CREACIÓN. OBJETIVOS</u>

<u>ARTÍCULO 1.-</u> Créase el Programa de Provisión Gratuita de Elementos de Gestión Menstrual, con la finalidad de garantizar el derecho a la igualdad, higiene y salud de niñas, adolescentes y mujeres.

ARTÍCULO 2.- A los efectos de la presente Ley se entiende por elementos de gestión menstrual a todo producto de contención e higiene, necesario y apto para su uso durante el ciclo menstrual.

<u>ARTÍCULO 3.-</u> Son objetivos del presente Programa:

- asegurar el suministro gratuito de elementos de gestión menstrual en hospitales, centros de atención primaria de la salud y establecimientos educativos;
- 2) garantizar el derecho a la salud menstrual, fortaleciendo el cuidado personal, evitando la discriminación y la desigualdad;
- 3) instruir y brindar asistencia sobre la higiene y salud menstrual, impulsando el desarrollo y empatía de género entre sí;
- 4) realizar estudios y estadísticas en establecimientos educativos con respecto a la vinculación de la inasistencia a clases de niñas y adolescentes durante su ciclo menstrual;
- 5) organizar campañas de promoción y suministro de los productos en eventos sociales.

CAPÍTULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA. REGISTRO

ARTÍCULO 4.- La Autoridad de Aplicación, de acuerdo a lo establecido en el Inciso 1) del Artículo 3, debe suministrar los elementos necesarios para la higiene y cuidado menstrual, los que son entregados a simple requerimiento de los usuarios, respetando su elección y garantizando la protección de identidad y confidencialidad.

Además, debe crear un registro que contenga una base de datos de los productos más solicitados.

Cod_Veri:482667



<u>ARTÍCULO 5.-</u> Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Salud Pública.

<u>ARTÍCULO 6.-</u> Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y restructuraciones en el presupuesto General de la Administración Pública Provincial, a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

<u>ARTÍCULO 7.-</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

En nuestro territorio Provincial el modelo misionero de política sanitaria demuestra que la salud pública continúa siendo uno de los ejes más importantes, junto a la educación, teniéndose a ambos como política de estado. Esto se ve reflejado en la introducción de los nuevos paradigmas en la salud pública y educación, destacando así las acciones llevadas adelante para proteger todo el entramado social, como por ejemplo las leyes sancionadas en este Poder, como el Programa de Asistencia Integral del Albinismo Ley XVII- Nº.107, Programa de Alzhéimer Ley XVII- Nº 106, el Sistema de Triage Ley XVII- Nº 109, entre otras.

En la búsqueda de la excelencia legislativa y el fervor de brindarle al pueblo misionero disponibilidad en los servicios y como consecuente su ejercicio innegable, las políticas sanitarias han progresado hasta el punto de brindar calidad en los servicios de salud, totalmente gratuitos, de costo cero, beneficios que en la actualidad están dejando de existir como consecuencia de que la medicina está fuertemente impulsada por empresas privadas. Frente a este panorama, como Provincia hemos tomado la iniciativa de incluir progresivamente a todos los sectores que se han visto vulnerados, por ello con este proyecto pretendemos enfocarnos en un tema muy importante, pero muchas veces ignorado: "la salud menstrual".

Este derecho implica poder acceder a una higiene saludable durante el ciclo menstrual, teniendo en cuenta que la menstruación es un proceso natural y sano para las niñas y mujeres en edad reproductiva, con el cual conviven cada mes. Este ciclo comienza cuando







Cámara de Representantes Provincia de Misiones

una niña llega a la pubertad, fase conocida como "menarquía" y continua hasta que alcanza el final de su fertilidad, denominada como "menopausia".

La desigualdad de género, la pobreza extrema, las crisis humanitarias y ciertas tradiciones han tornado en la mayoría de los casos a este periodo una etapa de estigma y privaciones, que como consecuencia el género femenino en todas sus edades se ve atravesando la exclusión, discriminación y ciertas restricciones; ya sean culturales o autoimpuestas, como en el caso de que las niñas en edad escolar eviten participar en actividades atléticas o sociales.

Con esta iniciativa se busca enfrentar los desafíos y dificultades con las que se enfrentan muchas mujeres durante este período y es así que aspiramos a incluirlo dentro de las políticas públicas relacionadas a la salud.

Los productos de gestión menstrual son aquellos elementos de contención e higiene, necesarios y aptos para su utilización durante el ciclo menstrual, como ser toallitas higiénicas —descartables y reutilizables-, tampones, esponjas marinas menstruales, paños absorbentes lavables, ropa interior absorbente, entre otros. El problema no radica en identificar cuáles son los productos, sino cómo acceder a ellos. Muchas mujeres no pueden, debido a su costo elevado obtenerlos, y es así que muchas veces recurren a trapos, hojas, periódicos u otros elementos improvisados para contener el ciclo menstrual, lo que lleva muchas veces a producir fugas, que dan lugar a vergüenzas o bochornos públicos y hasta correr el riesgo de producir infecciones de las vías urinarias. De todo lo expuesto en los párrafos anteriores surge un problema aún más importante para nuestros jóvenes en edad escolarizada y del cual no podemos hacer caso omiso, y es la "no concurrencia a clases" de niñas y adolescentes, durante el ciclo menstrual o al de su contracara, la asistencia a la misma pero en condiciones precarias de higiene y contención. Lo primero conlleva indefectiblemente a perder el derecho a aprender y del segundo puede derivar la vergüenza y la discriminación.

Es así, que el acceso a estos productos sanitarios, como a un tratamiento y una educación digna sobre salud menstrual es un derecho al que todas las mujeres deben acceder.

Consideramos que es una prioridad poner a disposición de todas las misioneras la provisión gratuita de los elementos de gestión menstrual en hospitales, centros de atención primaria de la salud y establecimientos educativos, garantizando así el derecho a la salud menstrual, fortaleciendo el cuidado personal, evitando la desigualdad y la discriminación; y por ello proponemos la creación del presente Programa.

Asimismo con esta iniciativa se busca instruir e informar a la población sobre la el proceso menstrual y los diferentes métodos de higiene, con el objetivo de tomar conciencia acerca del significado del ciclo natural y evitar la desinformación.

En los párrafos precedentes hemos resaltado que uno de los principales problemas del "no acceso a productos de gestión menstrual", acarrea la inasistencia a clases de muchas niñas y adolescentes, es por ello que el programa además busca realizar estudios, investigaciones y estadísticas en establecimientos educativos con respecto a la vinculación de la inasistencia a clases de niñas y adolescentes durante su ciclo menstrual.



Desde el punto de vista del derecho a la educación de las mujeres y niñas, según estudios, el Banco Mundial ha estimado que a nivel global se pierden entre diez y el veinte por ciento de los días de clases por causa de acceso a la higiene menstrual. Manejar su período en lugares fuera de casa es un desafío que enfrentan las chicas durante la adolescencia, y la falta de los elementos de higiene inicia un círculo vicioso; faltar a la escuela, no cumplir con tareas, dejar de participar en actividades que ayudan a desarrollar su confianza y habilidades.

Estos insumos son un bien insustituible y necesario, ya que les permite a las mujeres participar de la vida pública y social, ejercer sus actividades diarias y la educación en igualdad de condiciones.

Por estas breves consideraciones y las que oportunamente se expondrán, es que solicito a mis pares el voto afirmativo al presente proyecto.